Hasta el 31-3-2023	A partir del 1-4-2023
Artículo 5. Reconocimiento de la condición	Artículo derogado
de familia numerosa	-
1. La condición de familia numerosa se	
acreditará mediante el título oficial	
establecido al efecto, que será otorgado	
cuando concurran los requisitos establecidos	
en esta ley, a petición de cualquiera de los	
ascendientes, tutor, acogedor, guardador, u	
otro miembro de la unidad familiar con	
capacidad legal.	
2. Corresponde a la comunidad autónoma	
de residencia del solicitante la competencia	
para el reconocimiento de la condición de	
familia numerosa, así como para la	
expedición y renovación del título que	
acredita dicha condición y categoría. A los	
efectos de esta ley, este título tendrá validez	
en todo el territorio nacional sin necesidad	
de acto alguno de reconocimiento. El	
contenido mínimo e indispensable para	
asegurar su eficacia se determinará en el	
desarrollo reglamentario de esta ley.	
Para los casos de los nacionales de Estados	
miembro de la Unión Europea o de los	
restantes que sean parte en el Acuerdo	
sobre el Espacio Económico Europeo, que no	
tengan su residencia en territorio español,	
será competente la comunidad autónoma en	
la que el solicitante ejerza su actividad por	
cuenta ajena o por cuenta propia.	
Artículo 9. Beneficio por la contratación de	Artículo derogado
cuidadores en familias numerosas	7 ii ii calo del ogdao
La contratación de cuidadores en familias	
numerosas dará derecho a una bonificación	
del 45 por ciento de las cuotas a la Seguridad	
Social a cargo del empleador en las	
condiciones que legal o reglamentariamente	
se establezcan, siempre que los dos	
ascendientes o el ascendiente, en caso de	
familia monoparental, definidos en los	
términos previstos en el apartado 3 del art.	
2, ejerzan una actividad profesional por	
cuenta ajena o propia fuera del hogar o	
estén incapacitados para trabajar.	
Cuando la familia numerosa ostente la	
categoría de especial, para la aplicación de	
este beneficio no será necesario que los dos	
este seriencio no sera necesano que los dos	

progenitores desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar. En cualquier caso, el beneficio indicado en el primer párrafo de este artículo sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.
